



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Procesos selectivos de acceso libre, a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de 29 de junio de 2021, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención, a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, respectivamente, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <http://administracion.gob.es/PAG/ips>.

Muy importante: En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de subsanación deberán dirigirse al teléfono 060 o enviar un correo a la dirección: cau.060@correo.gob.es.

1.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES POR EXCLUSIÓN.

1.1.- Causas de exclusión y formas de subsanación

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A: No está comprendido entre los límites de edad. <i>Base 7.1.3)*</i>	A través de IPS se cumplimentará el campo con la fecha correcta de nacimiento.
B: No consigna su número de DNI o de NIF.	A través de IPS se cumplimentará el campo con su número de DNI o de NIF.
C: No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria. <i>Base 7.1.1)*</i>	A través de IPS se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.
D: No presenta electrónicamente la solicitud en modelo oficial (Modelo 790). <i>Base 9*</i>	A través de Sede Electronica (unidad: Habilitados Nacionales (solo selección subescalas)) acreditará las causas excepcionales que permitieron su no presentación electrónica.
E: Fecha de presentación de solicitud fuera de plazo. <i>Base 9.7*</i>	A través de Sede Electronica (unidad: Habilitados Nacionales (solo selección subescalas)) adjuntará el documento que acredite la presentación en plazo de la solicitud.
F: No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior. <i>Base 9.9*</i>	A través de IPS se adjuntará la documentación que acredite la causa de exención del pago (base específica 9 de la convocatoria) o, en caso contrario, procederá al pago de acuerdo con el apartado 3 de la Nota informativa publicada en sede electrónica el día 2/07/2021.
G: No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.	
H: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria y no haber rechazado una oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.	
I: No tiene o no acredita rentas inferiores, al Salario Mínimo Interprofesional.	
J: No reúne o no acredita la condición de familia numerosa mediante el correspondiente título actualizado.	
K: No reúne o no acredita ser víctima de terrorismo mediante sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.	
L: No ha sido posible la verificación de los datos en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.	
M: No está en posesión de la titulación requerida o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. <i>Base 7.1.5)*</i>	A través de IPS se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.
N: No cumple el requisito de habilitación en los términos establecidos en la convocatoria. <i>Base 7.1.4)*</i>	A través de IPS se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.
Ñ: Solicita participar por más de un sistema de acceso. <i>Base 3*</i>	A través de Sede electrónica (unidad: Habilitados Nacionales (solo selección subescalas)) se adjuntará a la documentación donde renuncie a la solicitud con el número de justificante.
O: Presenta más de una solicitud.	A través de Sede electrónica (unidad: Habilitados Nacionales (solo selección subescalas)) se adjuntará la solicitud firmada.
P: No firma la solicitud.	A través de Sede electrónica (unidad: Habilitados Nacionales (solo selección subescalas)) se adjuntará la solicitud firmada.



**Apartados correspondientes a las Resoluciones de 29 de junio de 2021, publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 157, de fecha 2 de julio de 2021.*

Se procederá a la subsanación, a través de IPS adjuntado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones de 29 de junio de 2021.

Las instrucciones para realizar la subsanación, a través de IPS vienen recogidas en el apartado 11 de la Nota informativa pública en sede electrónica del INAP el día 2 de julio de 2021.

Aquellos que aparezcan omitidos en el listado provisional de admitidos y excluidos, deben ponerlo en conocimiento de la Subdirección de Formación Local, mediante solicitud general presentada a través de Sede Electrónica dirigida a la Unidad Habilitados Nacionales (solo selección subescalas).